



Alcaldía de Medellín
ESU
 Empresa para la Seguridad Urbana

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202000035

FT-M6-GC-01

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
WALTER BRIDGE Y CIA S.A.		800006911	300 655 40 24	28-02-2020	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
FEDERIK GEORGE BRIDGE GUTIERREZ			Cra 43a nro. 25 a 25. Medellín		
Correo electrónico		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
gfernandez@walterbridge.com		MEDELLÍN	2019101368	SERVICIOS	2020000200
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600080139 DE 2019	31781	33000480-0	SOPORTE PLANTA TELEFÓNICA	\$23,954,700.00	2020000342

OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con la ESU a SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA TELEFONICA AVAYA 123 PARA EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato comprende: El contrato de soporte y mantenimiento cubre los siguientes elementos de Software y Hardware de la plataforma Avaya.

Cantidad	NOMBRE DEL COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE
2	G450 Media Gateway	Gabinetes G450 con fuentes de poder redundantes.
2	ACP 120 DELL SRVR P4 BUNDLE	Servidor Duplex Avaya Aura CORE; Incluyen las plataformas de Communication Manager, Session y System Manager, AES, WEB LM, entre otras.
1	S8300E SERVER	Servidor de Supervivencia Local (LSP) S8300E
90	AURA R8 CORE	Licencias para extensiones Core Edition Versión 8
6	MM710	Tarjeta para troncales PRI.

90	CC R8 ELITE AGENT	Licencias de agente Call Center Elite.
90	WFO R15 QM PKG	Licencias de Work Force Optimization Quality Monitor.
90	WFO R15 REDUN CR PKG	Licencias de Alta Disponibilidad de Work Force Optimization Quality Monitor.
180	AES R8 BSC TSAPI	Licencias de TSAPI Básico.
2	AES R8 ADV TSAPI	Licencias de TSAPI Avanzado.
1	ACP 130 DELL SRVR P2 BUNDLE	Servidor Primario de CMS (Call Management System): Plataforma de Reportes.
1	R620 SERVER CMS	Servidor Secundario de CMS (Call Management System): Plataforma de Reportes. Alta Disponibilidad.

90	CMS R18 AGT LIC	Licencias de Agente de CMS.
90	CMS R18 AGT HA LIC	Licencias de Alta Disponibilidad de Agente de CMS.
7	CMS R18 SUPERVISOR	Licencias de Supervisor del Call Center.
2	CMS R18 ECH HANDLER	Licencias de Conector ECH para los dos (2) Servidores CMS
1	CMS R18 ADMIN SYNC	Licencia de Sincronización de los Servidores CMS
2	CMS R18 3PTY RLTM	Licencias para Exportar Reportes en Tiempo Real de los Servidores CMS.
3	DELL POWEREDGE R620	Servidores Dell sobre los que está implementada la solución WFO: Grabación, almacenamiento y Calidad.
1	R330 MID RANGE SRVR ASBCE	Servidor Session Border Controller
120	ASBCE R8 STD SVCS LIC	Licencias estándar de Session Border Controller.

HORARIOS DE ATENCIÓN:

Atención de domingo a domingo – jornada continua, en horario 7 x 24 x 365 (siete días a la semana, veinticuatro horas al día, los 365 días del año).

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE SERVICIOS:

Se requiere acceso al servicio de la siguiente forma:

- En el Horario de 7:30 am a 5:30 pm de lunes a viernes, mediante la línea definida por el proveedor con una extensión habilitada exclusivamente para atender los casos de la Línea de Emergencias 123, siempre deberá estar disponible una persona para atenderla, fuera de este horario, esta extensión, deberá tener un desvío a una línea celular, la cual será contestada por un Ingeniero disponible.
- En el Horario de 5:30 pm a 7:30 am en la línea celular, la cual siempre será atendida por el Ingeniero disponible.
- En el horario 7 x 24 en correo electrónico definido por el proveedor, este deberá llegar simultáneamente a la mesa de servicios y deberán contar con cuatro (4) Ingenieros disponibles, designados para atender la línea de emergencias 123.
- La persona a cargo de la coordinación del servicio genera un número de caso y lo asigna a un ingeniero de la mesa de ayuda, quien realiza el diagnóstico inicial, y proporciona estrategias de solución a la solicitud o la escala a un ingeniero dependiendo su complejidad.

ESCALABILIDAD DE FALLOS EN EL SERVICIO:

En caso de no ser atendida la solicitud, no cumplir los tiempos de respuesta o presentarse alguna inconformidad con el servicio prestado, la entidad se comunicará con el Director de Servicios designado por el proveedor.

Un segundo nivel de escalabilidad se realizará con el Gerente de TICS designado por el proveedor, un tercer nivel con el Gerente General.

ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)

Los Niveles de Servicio que tendrán aplicación dentro de la ejecución del acuerdo, están enmarcados conforme el nivel de criticidad asociado al evento presentado, independientemente del horario en que sea reportado el servicio.

El nivel de criticidad como tal se establece de acuerdo con los siguientes criterios predefinidos:

FALLAS CRÍTICAS:

Tiempo de Atención no mayor a 20 minutos con respuesta telefónica y establecimiento del diagnóstico del evento por conexión remota siempre que éste sea posible por esa vía o a través del acceso remoto al sistema y desplazamiento a sitio simultaneo de otro Ingeniero NO mayor a una hora y media (1 y 1/2).

El proveedor deberá contar con dos Ingenieros disponibles las 24 horas del día para brindar soporte a las Fallas críticas de la LÍNEA DE EMERGENCIAS 123 del Municipio de Medellín.

Con base en la confirmación del diagnóstico, se determinará la estrategia de solución más adecuada para poner en operación el sistema, para dar solución efectiva al evento crítico presentado, el proveedor brindará soporte sobre los mismos, con base en su propio stock, colocando un equipo de características similares a fin de dar continuidad a la operación, mientras llega el componente solicitado. Si se ha establecido que la estrategia involucra el cambio de partes, éstas se entregarán en un lapso no mayor a tres (3) horas, luego de acordada la estrategia de solución.

En caso de establecerse que la falla del equipo se origina por agentes externos no cubiertos como descargas eléctricas, inundación, incendio, terrorismo, el equipo suministrado deberá ser asumido por LA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, el proveedor dejara en operación un equipo en reemplazo por un tiempo aproximado de veinte días mientras La Secretaría legaliza los trámites internos con la aseguradora.

FALLAS NO CRÍTICAS:

Tiempo de Atención no mayor a ocho (8) horas. – respuesta telefónica y establecimiento del diagnóstico del evento, siempre que éste sea posible por esa vía o a través del acceso remoto al sistema.

Si el evento impide acceder remotamente a la plataforma, se coordinará la asistencia de personal técnico directamente a las instalaciones donde se encuentran alojados los equipos, el mismo día o al día hábil siguiente, según la hora de reporte del caso a fin de establecer un diagnóstico certero del incidente.

Con base en la confirmación del diagnóstico, se determinará la estrategia de solución más adecuada para poner en operación el sistema.

Si se ha establecido que la estrategia involucra el cambio de partes, éstas se entregarán en el espacio de tiempo comprendido entre la definición de la estrategia de solución y un periodo no superior a dos (2) días, dependiendo de la disponibilidad de las mismas por parte del fabricante.

En todo caso las fallas no críticas serán atendidas en los horarios de lunes a viernes de 7:30 am a 5:30 pm en jornada continua.

CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN:

Tiempo de Atención no mayor a cuatro (4) horas.

Los cambios de configuración que podrán ser solicitados dentro del acuerdo ofrecido, tendrán atención remota y serán realizados una vez confirmada la ventana de tiempo requerida para su implementación. El lapso de cuatro (4) horas citado, será usado para valorar el impacto sobre la plataforma del cambio solicitado y su conveniencia en el ambiente implementado. En caso de tener que realizar algún cambio se someterá al comité de cambios de LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD para evaluar el impacto sobre la plataforma.

Los niveles de servicios podrán ser cambiados de común acuerdo, en respuesta a los requerimientos puntuales de LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, lo cual podría conllevar a modificar las condiciones y alcances del servicio del contrato.

Con base en los eventuales cambios en los niveles de servicio, se podrá acordar nuevos precios, que una vez convalidados por las partes, motivarán la generación de un OTRO-SI sobre el contrato inicial.

El procedimiento de servicio ofrecido compromete al contratista a responder en los citados tiempos de respuesta, tanto para establecer un diagnóstico del evento presentado, como para el cumplimiento de los procedimientos y estrategias pertinentes a fin de retornar los equipos, lo más prontamente a su operación normal.

Los tiempos de la solución del incidente, podrán ir desde el mismo momento de reportado el mismo, y dependerán igualmente de las características del evento y las posibilidades técnicas de contar con acceso remoto a la plataforma.

Así mismo, se establece que la solución podrá alcanzarse desde el primer momento, a través de la

aplicación de la estrategia sugerida, en cuyo caso el incidente se cerrará con la elaboración del correspondiente reporte, dejando constancia de aceptación de las partes, con la rúbrica de los funcionarios de LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD y el proveedor, Si la solución no se alcanza en ésta fase del servicio se analizarán opciones adicionales, todas orientadas a poner en funcionamiento la plataforma o equipos en falla, de lo cual se comunicará la nueva estrategia adoptada y el progreso periódicamente, hasta alcanzar la solución de la falla.

Si agotados los anteriores pasos no se ha logrado la solución del evento, se podrá escalar al fabricante, bajo el entendimiento que el tiempo de solución, dependerá en lo sucesivo de los tiempos de respuesta del proveedor.

Las fallas no críticas serán atendidas en horario 5x8, en cuyo caso si resulta pertinente la visita del ingeniero, éste la realizará en horario hábil, bien el mismo día, o al día siguiente, dependiendo de la hora del reporte del evento.

DEFINICIÓN DE FALLA CRÍTICA

Se define como Falla Crítica todo evento que represente una pérdida funcional igual o superior al cincuenta por ciento (50%) de las facilidades del sistema. Así como también los siguientes incidentes: Falla completa en el gateway central o en el servidor de telefonía.

- Falla completa en el servicio de telefonía.
- Error en la entrada o salida de llamadas.
- Más de 5 extensiones de los agentes del Call Center por fuera de servicio.
- Cuando el servicio de grabación deje de operar
- Cuando el sistema reportador CMS deje de operar

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS:

El Mantenimiento Correctivo se realiza cada vez que sea requerido, dentro del horario establecido en la cobertura acordada. El Mantenimiento Correctivo se atenderá, estableciendo un plan de contingencia para superar las fallas si estas implican una suspensión de un 50% de las troncales, afectación de servidores o Gateway de voz, en funcionamiento conforme se indica en el numeral "Acuerdos de Nivel de Servicio" y "Definición de Fallas Críticas".

El proveedor suministrará los repuestos y partes necesarias para el Mantenimiento Correctivo de los equipos así como las herramientas y accesorios necesarios para su correcta ejecución. Los equipos y partes se matricularán en el esquema de Service Support y Advanced Replacement de AVAYA para garantizar la operatividad y oportunidad del servicio.

En el momento en que sea necesario realizar un mantenimiento correctivo, las principales actividades que se llevarán a cabo se listan a continuación:

- Revisión de las instalaciones eléctricas.
- Revisión de la configuración de los equipos.
- Chequeo de funcionamiento lógico y físico.
- Chequeo de logs.

- Estatus de funcionamiento de las tarjetas.
- Estatus de procesamiento.
- Estatus de memoria del equipo.

Después del reemplazo de partes y/o piezas, será necesario realizar pruebas para el correcto funcionamiento y determinar si existen nuevas necesidades.

Después de realizar cada mantenimiento correctivo, El proveedor del servicio presentará un informe de las actividades, describiendo su realización y las partes o equipos que se vieron involucrados en dicha labor, quedando igualmente consignadas las observaciones del funcionario responsable por parte de LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD y su correspondiente calificación del servicio.

PERSONAL INVOLUCRADO

El proveedor deberá destinar para la adecuada prestación de los servicios comprometidos con base en los alcances del contrato el siguiente personal que tendrá bajo su responsabilidad la prestación de los servicios:

- Ingeniero Coordinador de Servicio: Su responsabilidad será brindar de forma permanente atención a los requerimientos de LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.
- Gerente de TICS: se encargará de garantizar la buena operación del servicio.
- Ingeniero de Soporte en campo: Será la persona que técnicamente desarrolle los servicios directamente en sitio para LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

ALCANCES DEL SERVICIO REQUERIDO

El compromiso de servicio del proveedor deberá estar enmarcado dentro de estrictos parámetros de calidad, por lo cual la realización de cada servicio irá acompañada del correspondiente reporte que detalla la labor realizada, en donde claramente la persona responsable en LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD establecerá su nivel de satisfacción sobre la misma, lo que constituye el insumo de que se nutrirá el sistema de información podrá censar la percepción sobre nuestros servicios, y permitirá además tomar medidas proactivas con base en el comportamiento de los indicadores en lo que se refiere a la calidad del servicio, fallas recurrentes o tendencias de incidentes.

Adicionalmente los servicios brindados estarán enmarcados dentro de los siguientes alcances:

- Todas las visitas técnicas, de tipo correctivo, por llamada, que se requieran durante la vigencia del acuerdo, serán atendidas por las personas designadas o de ser requerida canalizada con la base de Ingenieros expertos en el sistema.
- Respuesta para fallas críticas a través de Conexión Remota a fin de mejorar los tiempos de respuesta y solución.
- Se incluye la realización de configuración y afinamiento de redes que resulten del suministro de partes y/o materiales nuevos dentro de la plataforma por parte del proveedor (Costos adicionales por concepto de materiales adicionales y obra civil no están incluidos).

ef
B

- Acceso a disponibilidad y respaldo de repuestos y partes en las plazas indicadas de acuerdo con la cobertura del fabricante.
- Acceso al servicio de diagnóstico y reprogramación remota tipo Help Desk y atención en sitio atendido por personal de ingeniería certificado por la compañía (LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD debe proveer acceso mediante VPN o PSTN).
- Préstamo de equipo similar en caso de falla menor que no amerite reemplazo de partes bajo la figura de repuestos lo cual garantiza la continuidad del servicio telefónico (valido para todos los equipos incluidos los teléfonos, de los cuales se dispondrán de equipos en las gamas de nivel de entrada, con entrega prioritaria para funcionarios VIP).
- Registro y control sistematizado de llamadas de soporte desde su apertura hasta el cierre con facilidades de seguimiento en tiempo real y estadísticas históricas documentadas basados en plataformas CRM lo cual facilita el diagnóstico y la solución futura de fallas y/o requerimientos técnicos o comerciales.

NOTA: Las interacciones cuyo objetivo sea el intercambio de partes, tales como teléfonos, serán ejecutados con orientación a brindar tiempos de entrega cortos, de tal forma que no requiere la participación de un técnico especializado en su entrega.

Las labores de apoyo que sean requeridas como resultado de ésta interacción, que impliquen la intervención de un técnico, deberán ser solicitadas a través de la línea de respuesta del Help Desk y programadas por ésta vía únicamente.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- Dar atención a los requerimientos o Casos derivados de fallas del sistema solicitados por LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Documentación disponible en el Sistema de Solicitudes de Servicio.
- Dar cumplimiento a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).
- Disponer del personal técnico y administrativo requerido para la prestación del servicio, los cuales no tendrán vinculación laboral con LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU Y/O EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
- Responsabilizarse por el manejo confidencial de la información que reciba u obtenga directamente o a través de los funcionarios de la entidad en ejercicio del contrato.

EXCLUSIONES

No están cubiertos dentro de la presente propuesta trabajos de adecuación física de redes y/o infraestructura propia de cada ubicación así como materiales ni elementos que puedan ser requeridos para tal efecto, por ejemplo: Patch Cords, canaletas y de obra civil, entre otros.

Igualmente se excluyen del alcance en la atención a incidentes, toda responsabilidad derivada de eventos relacionados con elementos ajenos a la solución AVAYA, como son, caídas del canal del comunicaciones, fallas en el suministro de potencia eléctrica, daños en redes, etc.

et


PLAZO: A partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica, hasta el 31 de marzo de 2020.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

VALOR: VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS \$23,954,700.00,) incluido IVA (x) excluido de IVA ().

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales; previa aprobación de las garantías expedida por la Unidad de Gestión Jurídica y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y; el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El CONTRATISTA deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600080139 de 2019, suscrito con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del CONTRATISTA en caso de producirse los correspondientes hechos generadores, están los siguientes: 1. Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5% antes de IVA. 2. Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%-Municipio de Medellín antes de IVA). En todo caso, corresponde al CONTRATISTA sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para

operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al CONTRATISTA todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el CONTRATISTA promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la

utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el profesional universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística, o quien sea designado por el Subgerente de servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 56 Reglamento de Contratación de la Entidad, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar, acorde a lo dispuesto en el Artículo 57 Reglamento de Contratación de la Entidad.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el CONTRATISTA, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el CONTRATISTA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la Empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a

ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del CONTRATISTA, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al CONTRATISTA y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos y no será necesaria la suscripción de acta de liquidación, con la solicitud escrita del Supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). EL CONTRATISTA deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

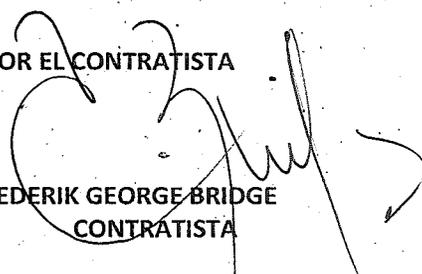
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA/SPO 201_-. 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU



CARLOS ALBERTO TORO RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL - ESU

POR EL CONTRATISTA



FEDERIK GEORGE BRIDGE
CONTRATISTA

Proyectó: Néstor-Hugo Zapata Carmona- profesional universitario de la unidad servicios logísticos *17*
Revisó: Ramiro Andrés Mejía - profesional universitario de la unidad de gestión jurídica *17*